# REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA 2025 -2027

El Reglamento Interno Municipal, para la administración 2025-2027 se fundamenta en los artículos 32, 86, 87 fracción VII, 88, 90 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, así como. artículos 4, 5, 6, 10, 11, 13 fracción VII, 18, 19, 38,39,40 y 41 de la ley de Desarrollo Social del Estado de México, para la integración y actualización del padrón de los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, así como el Bando Municipal del Ayuntamiento de Tepetlixpa.

## CONSIDERANDO

Las acciones que habrán de implementarse tienen sustento legal con base en lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, sobre todo en lo que se considera como derechos para el desarrollo social a la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos corresponda. Así como el que a todas las personas se le debe garantizar su derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, en los términos que establece la normatividad de cada programa, con el propósito de que las personas o grupo sociales en situación de vulnerabilidad reciban los apoyos necesarios tendientes a disminuir sus desventajas. Lic. Abelardo Rodríguez García, Presidente Municipal Constitucional, creó un claro compromiso para apoyar a los habitantes de Tepetlixpa en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad a través de los programas sociales.

## CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento, tienen por objeto proveer en la esfera administrativa, la ejecución y cumplimiento de la ley de Desarrollo Social del Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Es facultad de la Dirección preparar la logística, para difundir los programas y acciones que benefician a la ciudadanía del Municipio; a través de publicidad con volantes, cartulinas y medios electrónicos.

ARTÍCULO 3.- Se consideran programas, proyectos y acciones de desarrollo social aquellos orientados a promover el acceso a la educación, salud, empleo, alimentación, vivienda, obras de infraestructura social, y productividad según de cada región y de sus recursos humanos y naturales, el disfrute de un medio ambiente sano y la seguridad social, considerando la conjunción de recursos federales, estatales y Municipales y los que se deriven de la cooperación de diversos sectores. Para su instrumentación, deberán contar con lo establecido en la ley.

ARTÍCULO 4**.-** Para garantizar el derecho de todos los ciudadanos del Municipio a participar y beneficiarse de los programas de Desarrollo Social, de acuerdo con los principios de la Política Municipal.

**La Dirección de Desarrollo Social** será la responsable de emitir las reglas de operación de cada uno de los programas que se ejecuten, o en su caso, las modificaciones de aquellas que continúen vigentes,

Las Dependencias y Ayuntamientos al elaborar los proyectos de reglas o modificaciones deberán cuidar que éstas sean claras y precisas, que garanticen un acceso equitativo y no discriminatorio a los beneficios de los programas que propicien la protección del medio ambiente y de los recursos naturales y que posibiliten su accesibilidad sin discriminación, ni exclusión social.
ARTÍCULO. -5 Para los efectos de este reglamento, además de las contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se entenderá por:

I. Programa adulto mayor de 60 a 69 años Pensión Alimenticia (Secretaría de las Mujeres.)
II. Programa adulto mayor de 70 años y más Pensión alimenticia (Secretaría de las Mujeres.)
III. Programa adulto mayor de 65 y más pensión económica
IV. Programa Mujeres Embarazadas con 18 años 11 meses de edad (Beca de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas) para certificarse en primaria o secundaria (Secretaría de las Mujeres.)
V. Programa pie de casa (SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO.)
VI. Programas del Instituto Mexiquense de la Juventud (IMJUVE)
VII. Programa Seguridad Alimenticia (SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO.)
VIII. Programa pisos y aplanados.
IX. Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia.
X. Programa por una Infancia en Grande
XI. Programa Familias Fuertes Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.
XII. Programa de Promoción en la Función por Incentivos en la Educación Básica y Media Superior (SECETARIA DE EDUCACION)
XIII. Programa de Cáncer en la Infancia y Adolescencia (SECRETARIA DE SALUD)

**XIV.** Programa de escrituración de viviendas (IMEVIS)

**XV.** Nutrición y Orientación Alimentaria (SECRETARIA DE SALUD)

**XVI.** Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes, Nutrición Escolar

**XVII.** Programa Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

**XVIII.** Programa Familias Fuertes Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO 6.- La Dirección elaborará y dará a conocer los criterios técnicos y metodologías, así como la disposición de carácter administrativo y su correcta aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Desarrollo Social, la Dirección realizara las siguientes acciones:

1. Participar en el Programa Estatal de Desarrollo Social
2. Elaborar y operar el Programa Municipal congruente con el Programa Estatal.
3. Definir la política de Desarrollo Social, en sistema Estatal.
4. Implementar y vigilar el cumplimiento de la Política y Programas de Desarrollo Social, en el territorio Municipal.
5. Verificar la asignación y ejercicio de recursos en programas de Desarrollo Social.
6. Atender los requerimientos de información en materia de Desarrollo social, que solicite el Municipio.
7. Elaborar las reglas de operación para cada uno de los programas de Desarrollo Social que se aplican en el Municipio.
8. Informar a la Secretaria, los datos de las organizaciones a las que les otorguen recursos públicos y/o que realizan labores de Desarrollo Social en el Municipio.
9. Integrar y promover una cartera de proyectos y programas prioritarios de Desarrollo Social.
10. Verificar de manera permanente, que los programas de Desarrollo Social; cumplan con los objetivos, metas y beneficios para los cuales fueron creados. Y sobre todo no hagan mal uso de los mismos
11. Establecer mecanismos de concertación, participación y colaboración Intermunicipales, para la ejecución de programas y acciones de Desarrollo Social.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.-La dirección cumplirá con los lineamientos técnicos y metodológicos para identificar a los grupos o sectores de atención especial con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los principios de equidad y equilibrio de la política del Estado en cuestión de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 9.-La Dirección es la responsable de la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Social en base con el Programa Estatal.

ARTÍCULO 10.-De conformidad al Programa Estatal es facultad de la Dirección, incluir dentro del Programa Municipal:

1. La situación de la Población y el diagnostico focalizado de las diversas regiones de acuerdo a los estudios basados en encuestas por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), de la entidad, permitirá definir zonas de atención prioritarias, así como la inclusión del Desarrollo Social Integral como una necesidad básica.
2. Los principios de la Política Social establecidos en la ley.
3. Los objetivos, prioridades, políticas, estrategias, programas, proyectos, acciones y metas para atender la demanda social identificada en el punto anterior.
4. La estimación de los recursos, instrumentos y unidades responsables de su ejecución.
5. Los mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes órdenes de Gobierno, dependencias, organismos auxiliares o unidades administrativas y de concertación con los sectores social y privado.
6. Los mecanismos de seguimiento, de acuerdo a las reglas de operación para cada programa, serán evaluados por la Dirección de Desarrollo Social.

## CAPÍTULO TERCERO
## DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 11.- El contenido de las reglas de operación deberá incluir, de manera enunciativa no limitada, lo siguiente:

I. Promover ante las instancias federales y estatales la incorporación de nuestro municipio a los diversos programas sociales existentes, a través de la gestión permanente.

II. Fortalecer, incrementar y conservar a las y los beneficiarios de los diversos programas sociales, proporcionándoles asesoramiento e información oportuna y continua, a fin de mantener sus beneficios e incorporar a aquellos que aún no cuentan con algún programa social y qué, por sus condiciones sociales, los requieran y califiquen para éstos.

III. Promover ante las instancias correspondientes la inscripción de adultos mayores y personas con alguna discapacidad de los beneficios de los diversos programas para los que califiquen y lo requieran.

IV. Fortalecer la gestión ante las diferentes instancias de gobierno la apertura, incorporación e inscripción a los diversos programas sociales federales existentes en los que califique nuestro municipio, que contribuyan al mejoramiento en las condiciones de vida de las familias de Tepetlixpa.

V. Proporcionar la información constante y oportuna de los lineamientos y reglas de operación de los programas estatales y federales para evitar que los y las titulares puedan causar baja por la falta de información. Para esta acción realizaremos reuniones de capacitación y el acercamiento será permanente.

VI. Promover la información utilizando todos los canales de comunicación, para lograr que las y los interesados sean enterados oportunamente para realizar los trámites correspondientes a sus programas de beneficio.

VII. Mantendremos estrecha comunicación y fortaleceremos la gestión municipal con las Diputada Local y Federal con la finalidad de incrementar los beneficiarios a los programas existentes o en su caso a nuevos programas.

VIII. Concientizar a todos los titulares de las diferentes áreas de la administración municipal de la importancia que tiene la vinculación de los programas con sus dependencias y las acciones que ellos mismos puedan realizar; formando con esto un canal de comunicación entre el servidor público y la o el beneficiario.

IX. Informaremos de manera oportuna de los logros y alcances obtenidos en los diferentes programas sociales de los que fueron beneficiarios los habitantes de nuestro municipio, así como mantener la información actualizada sobre el padrón de beneficiarios de manera tal que nos permitirá medir y evaluar el trabajo realizado, con la finalidad de reforzar y mejorar nuestras acciones en materia de desarrollo social.

X. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, transparentar toda la información de las acciones realizadas por la Dirección de Desarrollo Social y proporcionar los padrones de beneficiarios cuando estos se requieran, con apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 12.- Para asegurar que los programas de Desarrollo Social se ejecuten en el Municipio, no se contrapongan, afecten o dupliquen entre sí, la dirección debe llevar un registro autorizado de los programas, que contengan al menos un nombre del programa, dependencia, cultura, diseño, beneficiarios, área geográfica de aplicación, población definición del apoyo otorgado.

## CAPITULO CUARTO DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 13.- El Presidente Municipal hará la propuesta a cabildo de la prevención de los programas de Desarrollo Social, para que el gasto social sea considerado dentro de la determinación del presupuesto de egresos, para la atención a los grupos o sectores más vulnerables.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA

ARTÍCULO 14.- Los ciudadanos beneficiados del Municipio tienen los siguientes derechos:

I. Acceder a los apoyos y estímulos públicos que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y a la disponibilidad presupuestal.

II. Gozar de incentivos fiscales o de apoyos económicos y administrativos, que permitan la disponibilidad presupuestal.

III. Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, Federal y de los Ayuntamientos, encaminadas a mejorar el cumplimiento de su objeto social.

IV. Participar en términos de la ley de Planeación y su Reglamento, en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 15.- La dirección de Desarrollo Social, deberá llevar un registro sobre los recursos y fondos públicos entregados a organizaciones de la sociedad civil, informando a la Secretaria en los términos y tiempos que la Dirección de Desarrollo Social del Estado de México.

## CAPÍTULO SEXTO DEL REGISTRO SOCIAL

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Desarrollo Social está facultada para convocar a la ciudadanía en general a inscribirse en el registro social de esta Dirección presentando la documentación establecida en la ley, misma que recibirá la solicitud de inscripción al registro y verificando que este completo, y que cumplan con las reglas de operación.

I. Integrar un expediente por cada solicitante.

II. Entrega de constancia de registro ante el programa, siempre y cuando se requiera.

III. Las demás disposiciones que la Dirección enmarque.

ARTÍCULO 17.- Los programas de Desarrollo Social que se realicen en el Municipio de no serán con fines de lucro.

ARTÍCULO 18.- Los convenios de concertación que se suscriben con el Gobierno Federal y Estatal estarán concertados con el Ayuntamiento representado por el Presidente Municipal y por el Director de Desarrollo Social Municipal.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 19.- La Dirección, para el debido control de las personas beneficiadas integrará los padrones correspondientes de todos los programas que se realicen en Desarrollo Social.

ARTÍCULO 20.- Los padrones que se mencionan en el artículo anterior serán supervisados por el Presidente Municipal, Regidor municipal en la comisión de desarrollo social y por la Contraloría Interna Municipal.

ARTÍCULO 21.- La dirección establecerá mecanismos de cooperación con particulares para la obtención de algunos otros de Desarrollo Social y obtener como resultado el beneficio a los habitantes del Municipio.

## CAPÍTULO OCTAVO DE LA DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 22.- Las Autoridades Municipales, para recibir denuncias de hechos por parte de la ciudadanía del Municipio y que a su juicio impliquen incumplimiento a las disposiciones de la ley y de este reglamento; deberán así fundamentarla en términos de la ley de Desarrollo Social y turnarlas a la contraloría Interna Municipal para su atención, informando por escrito el denunciante el hecho cometido en términos del código de los procedimientos administrativos del Estado de México y de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México.

## CAPÍTULO NOVENO
## DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23.- Son infracciones cometidos por el personal que labora en la Dirección de desarrollo Social Municipal.

I. Realizar acciones de auto beneficio o beneficio mutuo.

II. Aplicar los recursos o fondos públicos a fines distintos a los autorizados.

III. Realizar propaganda o proselitismo, religioso o partidista.

IV. No destinar su patrimonio al objeto social para el cual se constituyeron.

V. No entregar la información solicitada por la Secretaría o la autoridad que otorgó el recurso o fondo público.

VI. No cumplir con las obligaciones que marca la ley y este reglamento.

ARTICULO 24.- Las sanciones a las que se hará acreedor el personal que labora en la Dirección de Desarrollo Social Municipal, que cometan una o más de las infracciones planteadas en artículo anterior serán:

I. Apercibimiento para que subsane la irregularidad en un plazo no mayor a 30 días. Por alguno de los supuestos de las fracciones I, II, V, Y VI,

II. Suspensión definitiva de su cargo o enmienda.

# CAPÍTULO DECIMO
# DE LA DIRECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 25.- Para el buen funcionamiento y desarrollo de las funciones y atribuciones; la Dirección queda integrada por:

A).- DIRECTOR: revisar, autorizar, planear, programar, controlar y evaluar las acciones de la Dirección, atender de manera directa a la ciudadanía, gestionar ante las diversas instancias las peticiones de la ciudadanía.

B). - Auxiliar: Planea, programa el trabajo administrativo; atiende a la ciudadanía Apoyar en la dirección con las tareas de los programas que se llevan a cabo.

# DIRECTORIO:

**LIC. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA**
Presidente Municipal Constitucional

**DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO**
Síndico Municipal

**LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO**
Primer Regidor

**LIC. GABRIELA BAUTISTA BUENDIA**
Segunda Regidora

**ING. ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS**
Tercer Regidor

**LIC. MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA**
Cuarta Regidora

**C. GUILLERMO AVAROA SORIANO**
Quinto Regidor

**TEC. MARTA ARENAS ALTAMIRANO**
Sexta Regidora

**C. MARIBEL VALENCIA LIMA**
Séptima Regidora

**C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA**
Secretario del Ayuntamiento

**LIC. MARIA DEL CARMEN PÉREZ SORIANO**
TITULAR DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURÍDICA Y CONSULTIVA

**C. MARIBEL LIMA MARTINEZ**
Directora de Desarrollo Social

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

## HOJA DE VALIDACIÓN:

| | |
|---|---|
| **LIC. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA**<br>PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL | **C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA**<br>SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO |
| Valido<br><br>**LIC. MARIA DEL CARMEN PÉREZ SORIANO**<br>TITULAR DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURÍDICA Y CONSULTIVA | Elaboro<br><br>**C. MARIBEL LIMA MARTINEZ**<br>DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL |

## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

| FECHA DE ACTUALIZACION | DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION |
|---|---|
| Octubre 2025 | Elaboración de Reglamento Interno |